



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

24

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2013-MDVA

Vista Alegre, 22 de Marzo del 2013.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Marzo del 2013, la propuesta del Alcalde, para tratar el tema de la aprobación del Reglamento del Proceso de Planeamiento de Desarrollo y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, proyecto presentado por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, los Artículos 197º y 198º del citado texto constitucional establecen adicionalmente que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de la misma en forma anual, bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, el Acuerdo Nacional en su Primera Política de Estado, se refiere al fortalecimiento del régimen democrático y el Estado de Derecho, que se refuerzan y profundizan con la participación ciudadana permanente, ética y responsable en el marco de la Constitución;

Que, la Cuarta Política del estado del Acuerdo Nacional, se orienta a la institucionalización del diálogo y la concertación, que se fomentará entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el proceso de Planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con vecinos. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones sociales;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17º, establece que el Gobierno Local está obligado a promover la participación y concertación en los planes de desarrollo, presupuesto participativo e inclusive en la gestión pública, y que para tal efecto, establece que es de responsabilidad del Gobierno Local, garantizar el acceso a la información de interés público, conformar y asegurar el funcionamiento de los espacios o mecanismos necesarios de coordinación, consulta, concentración, rendición de cuentas, vigilancia ciudadana, evaluación y control;

Que, la Ley Nº28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nasca -Perú





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

25



efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados,

Que, el Artículo 53º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, es necesario establecer el marco normativo dentro del cual los representantes de la sociedad civil del distrito de Vista Alegre, puedan participar en la elaboración y formulación de su Presupuesto Participativo.

Que, en cumplimiento a las modificaciones introducidas por la Ley N° 29298, referidas a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo y el DS N° 142-2009-EF que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, se validan los considerandos enunciados; y


Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

ARTÍCULO ÚNICO .- Aprobar El Reglamento que norma el **Proceso de Planeamiento de Desarrollo y Presupuesto Participativo** en el ámbito del Distrito de Vista Alegre, que consta de 51 artículos y tres (03) disposiciones Complementarias y Finales.

POR TANTO: Mando se

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Ing° José Luis Gutiérrez Cortez
ALCALDE